



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00274-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se requiera a las entidades bancarias, sin embargo, una vez se verifica el proceso físico y virtual, en este asunto no se han decretado cautelas sobre las empresas financieras que enlista el practicante JUAN SEBASTIAN GARAY.

Consecuencia de lo anterior, se niega lo solicitado, advirtiendo que si desea puede solicitar las medidas acatando lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a909c8fe457e92332ac4eee2b6663ab403f4fb98c8571df9ea016471b98149d**

Documento generado en 15/02/2022 05:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>